



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0247-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 28 DE ABRIL DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorandum N° 0602-2023-MPB/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 0214-2023-GDUT-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, referente a **ENCARGAR INTERINAMENTE**, como responsable del **ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)** de la Municipalidad Provincial de Barranca, a la **ING. RUTH NOEMI OLIVAS MENDOZA** - Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial, adicional a sus funciones, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, a partir del 28 de Abril de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el artículo 80° de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.



Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 025-2019-AL/CPB**, de fecha 29 de Agosto de 2019, se **CREA EL AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, como parte de la estructura orgánica de la Municipalidad, en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, el mismo que tiene sustento en el Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA. Asimismo, se **MODIFICA** el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado por **ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2015-AL/CPB, INCORPORANDO AL ATM FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial.



Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB**, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 23 de Abril del 2022, se aprobó la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, en el cual se describe las funciones del **AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)**, siendo una unidad orgánica **No Estructurada** de la Municipalidad Provincial de Barranca, cuyo responsable depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial.

Que, el **AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)**, es el área encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunes que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente (JASS, comités u otras formas de organización), con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento.

“Los cambios se trabajan, no se prometen”

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0144-2023-AL/LEUS-MPB, de fecha 02 de Marzo del 2023, se **DESIGNA**, en el cargo de **CONFIANZA Y FUNCIONES DE GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL** de la Municipalidad Provincial de Barranca, a la **ING. RUTH NOEMI OLIVAS MENDOZA**, a partir del **03 de Marzo del 2023**, bajo la modalidad del régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Informe N° 0214-2023-GDUT-MPB, de fecha 21 de Abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, solicita la necesidad de contar con un responsable en el Área Técnica Municipal – ATM, a fin de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los operadores especializados y organizaciones comunales que prestan servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural respectivamente (JASS, Comité u otras formas de organización), con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento.

Que, mediante Memorándum N° 0602-2023-MPB/GM, de fecha 26 de Abril del 2023, la Gerencia Municipal, dispone se **ENCARGUE INTERINAMENTE** a la **ING. RUTH NOEMI OLIVAS MENDOZA** – Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial, adicional a sus funciones como responsable del **AREA TECNICA MUNICIPAL**, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente y a su vez dejar sin efecto, la Resolución de Alcaldía N° 569-2019-AL/RRZS-MPB, de fecha 19 de Setiembre del 2019.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR INTERINAMENTE, como responsable del **ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)** de la Municipalidad Provincial de Barranca, a la **ING. RUTH NOEMI OLIVAS MENDOZA** – Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial, adicional a sus funciones, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, a partir del **28 de Abril de 2023**.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la designada en el artículo primero, el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, conforme a los instrumentos de gestión de la entidad, normas y reglamentos en general de manera integral, sin excepción alguna, para que actúe conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 569-2019-AL/RRZS-MPB, de fecha 19 de Setiembre del 2019, y/o cualquier otra resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal web, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

“Los cambios se trabajan, no se prometen”

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe